

23 de enero de 2025

SABIAS QUE... Los empleados públicos que no hayan podido disfrutar los días de asuntos particulares en el plazo previsto por encontrarse en IT, lo puedan hacer con posterioridad, en términos idénticos a lo previsto para las vacaciones

En UGT hemos obtenido, en sede judicial de lo contencioso-administrativo, varias sentencias favorables a nuestra tesis, consistente en extender a los días de asuntos propios el régimen de las vacaciones cuando no pueden ser disfrutados por encontrarse en situación de Incapacidad Temporal (IT). Sentencias que consideran razonable y ajustado a derecho que el empleado público que no ha podido disfrutar los días de asuntos propios por padecer una IT, puedan disfrutarlos hasta 18 meses después del año en que se originó.

Y se basan para ello en los mismos argumentos que en su día empleó el Tribunal Supremo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (entre otras, TS 3-10-12, TS 29-10-12, TJUE 21-6-12) para defender el derecho a disfrutar las vacaciones fuera del plazo inicialmente previsto, pues consideran que los días por asuntos propios (por su naturaleza, regulación y finalidad) presentan muchas similitudes con las vacaciones, afirmando que un tratamiento distinto de los días de asuntos propios podría suponer un agravio comparativo que vulnera el principio de igualdad.

NUESTRO COMPROMISO ERES TÚ

UNID@S GANAMOS TOD@S